

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019- 0266

CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, señala: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad (...)”*;
- Que,** el artículo innumerado a continuación del 23 del citado del Reglamento General, señala: *“A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan al sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo”*;
- Que,** el numeral 9 del artículo 59 del referido Reglamento, señala: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”*;
- Que,** el artículo 64 ibídem, dice: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”*;
- Que,** el artículo 11 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, modificado parcialmente mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-2019-0250 de 16 de agosto de 2019, dispone: *“El Liquidador remitirá a la Superintendencia, copias del balance final de la liquidación, debidamente auditado en el caso que la organización cuente con saldo patrimonial; el informe de su gestión y el acta de la asamblea general en la que se conoció dicho informe, los balances y el destino del saldo del activo, en caso de haberlo”*;
- Que,** el artículo 12 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, reformado parcialmente mediante Resolución No. SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2016-239 de 13 de diciembre de 2016, señala: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe*

saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia”;

- Que,** el artículo 14 del Reglamento referido en el considerando anterior, dice: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro”;*
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-ROEPS-2014-005534 de 12 de marzo de 2014, este organismo de control, aprobó el estatuto social de la ASOCIACIÓN EL TAMBO, debidamente adecuado a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, con domicilio en el cantón Montúfar, provincia de Carchi;
- Que,** con Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2018-0043 de 30 de enero de 2018, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, resolvió disolver e iniciar el proceso de liquidación de la ASOCIACIÓN EL TAMBO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 57 literal d) de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y el artículo 14 de su Reglamento General; ratificando como liquidadora a la señora Amanda Lucía Cuasquer Tulcán, portadora de la cédula de identidad No.0401672654;
- Que,** la Resolución No. SEPS-IFMR-2019-0064 de 26 de abril de 2019, este organismo de control, aceptó la renuncia de la señora Amanda Lucía Cuasquer Tulcán del cargo de liquidadora de la ASOCIACIÓN EL TAMBO “EN LIQUIDACIÓN”; y, designó en su reemplazo al señor Daniel Jhonatan Ruales Ubilluz, titular de la cédula de identidad No. 1718021742, servidor de esta Superintendencia;
- Que,** conforme se desprende del Oficio sin número de 24 de julio de 2019, ingresado en la misma fecha a esta Superintendencia, mediante trámite No. SEPS-UIO-2019-001-55081, el liquidador de la ASOCIACIÓN EL TAMBO “EN LIQUIDACIÓN”, remitió el informe final del proceso de liquidación de la aludida organización, adjuntando el balance final, la Razón de no presencia de socios a la Asamblea Final Extraordinaria de 19 de julio de 2019 y el acta de carencia de patrimonio;
- Que,** según consta del Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-274 de 13 agosto de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, al pronunciarse respecto del informe final de liquidación presentado por el liquidador de la ASOCIACIÓN EL TAMBO “EN LIQUIDACIÓN”, concluye: *“(…) que la Asociación El Tambo ‘En Liquidación’ ha cumplido con lo establecido en el marco de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, resoluciones y demás normativa para liquidar organizaciones de la Economía Popular y Solidaria.- 4.10. Del análisis efectuado, se aprueba el informe final de gestión presentado por el ingeniero Daniel Ruales Ubilluz, liquidador de la Asociación (...); recomendando: “(...) 5.1. Aprobar la extinción de la Asociación El Tambo ‘En Liquidación’, con RUC No. 0491510897001, en razón que se ha cumplido*

con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.- 5.2. Eximir de la presentación de estados financieros, (...) debido a que la Asociación El Tambo 'En Liquidación' no cuenta con recursos económicos (...)";

- Que,** por medio del Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-1501 de 13 de agosto de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, puso en conocimiento del Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-274 de 13 de agosto de 2019, manifestando que la ASOCIACIÓN EL TAMBO "EN LIQUIDACIÓN" "(...) dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo cual es procedente declarar la extinción de la citada organización.- En este sentido, esta Dirección Nacional de Liquidaciones del Sector No Financiero aprueba el informe final presentado por el liquidador; de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...)"
- Que,** a través del Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2019-1505 de 13 de agosto de 2019, el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, sobre la base del Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-274 de 13 de agosto de 2019, emitido por la Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, relacionado con el proceso de extinción de la ASOCIACIÓN EL TAMBO "EN LIQUIDACIÓN", establece que la aludida organización: " (...) cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica y la cancelación de la inscripción y registro de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular (sic) y Solidaria, se aprueba el informe final del gestión del liquidador; y, se aprueba y recomienda declarar la extinción de la personalidad jurídica de la referida organización (...)"
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1660 de 22 de agosto de 2019, la Intendencia General Jurídica, emite informe favorable para la extinción de la ASOCIACIÓN EL TAMBO "EN LIQUIDACIÓN"; y, su exclusión del Catastro Público;
- Que,** como se desprende de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia el 22 de agosto de 2019, en los comentarios del memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1660 de la misma fecha, la Intendencia General Técnica emite su "PROCEDER" para continuar con el trámite de extinción solicitado;
- Que,** conforme consta en la Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 02 de enero de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, para suscribir las resoluciones de extinción de personalidad jurídica de las organizaciones controladas por la Superintendencia; y,

Que, a través de la acción de personal No. 0733 de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria a través de Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró como Intendente General Técnico a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la ASOCIACIÓN EL TAMBO “EN LIQUIDACIÓN”, con Registro Único de Contribuyentes No. 0491510897001, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la ASOCIACIÓN EL TAMBO “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la inclusión económica y social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la ASOCIACIÓN EL TAMBO “EN LIQUIDACIÓN” del registro correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución, al señor DANIEL JHONATAN RUALES UBILLUZ, ex liquidador de la ASOCIACIÓN EL TAMBO “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer a la Intendencia de Talento Humano, Administrativa y Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución, en un periódico de amplia circulación, en el cantón Montúfar, provincia de Carchi, domicilio de la ASOCIACIÓN EL TAMBO “EN LIQUIDACIÓN”, y en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **18 SEP 2019**



CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO